



RESOLUCIÓN No. 22 97

03 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia”, modificada por la Ley 1878, Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: “El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...”

Que, con fundamento en los anteriores considerandos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar a través de la Resolución No. 3899 de 2010¹ modificada y adicionada parcialmente por las

¹ Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de Funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional”.

RESOLUCIÓN No. **22 97**

03 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Resoluciones No. 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante Resolución No. 1357 del 05 de julio de 2006, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica y se aprobaron estatutos a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, por medio de la cual se vincula al Sistema de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución No. 881 del 08 de junio de 2012, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se aprobó reforma estatutaria a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**.

Que mediante Resolución No. 4874 del 31 de diciembre del 2018, debidamente ejecutoriada el 04 de enero de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgó licencia funcionamiento Provisional por el término de seis (6) meses a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, para desarrollar la modalidad Internado en Niños, niñas y adolescentes de 3 a 18 años con derechos amenazados o vulnerados en general.

Que mediante Resolución No. 0590 del 18 de febrero del 2019, debidamente ejecutoriada el 20 de febrero de 2019, la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aprobó cambio de sede a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES** del inmueble ubicado en la Calle 62 No. 37 – 69, para el inmueble ubicado Carrera 65 A No. 94 – 38 Barrio Andes en la ciudad de Bogotá D.C.

Que la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, por medio de comunicación y formato de solicitud radicada bajo el No. E-2019-272996-1100 del 20 de mayo de 2019, solicitó licencia de funcionamiento, para el inmueble ubicado en la Carrera 65 A No. 94 – 38 Barrio Andes en la ciudad de Bogotá D.C. para desarrollar la modalidad Internado.

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financieros y técnico – administrativos, se envía correo electrónico al equipo interdisciplinario de profesionales de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Bogotá, con el fin de que se practique visita administrativa, para verificar los requisitos técnico – administrativos y financieros establecidos para el trámite de renovación de la Licencia de Funcionamiento.



RESOLUCIÓN No. 22 97

03 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Que mediante oficio radicado bajo el No. S-2019-327728-1100 de fecha 10 de junio de 2019, esta Dirección ICBF Regional Bogotá, solicitó al Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, allegar a esta Regional ICBF, los documentos faltantes para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada parcialmente por las Resoluciones No. 3435, Resolución No. 9555 de 2016, 4242 del 08 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, emanadas de la Dirección General del ICBF.

Que mediante oficio radicado bajo el No. 20193450000001742 de fecha 18 de junio de 2019, dirigido a la Dirección Regional Bogotá del ICBF, la señora ADRIANA BARBOSA MALAVER, en su calidad Representante Legal de la institución **FUNDACIÓN LAUDES**, allegó a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, la información solicitada.

Que la Unidad de servicios de salud Chapinero, emitió concepto sanitario FAVORABLE de fecha 11 de junio de 2019, para sede ubicada en la carrera 65 A No. 94 – 38 Barrio Andes en la ciudad de Bogotá.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, realizó inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud en Nutrición y Dietética con código de servicio 333 y Psicología con código de servicio 344, identificada con código 1100128462 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, deberá tener en cuenta y dar cumplimiento a las Leyes 9 de 1989, 338 de 1997, 9 de 1979, Decreto 2811 de 1974 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen, que versan sobre el uso de suelo y sanitarias, en cuanto a los inmuebles para los cuales se otorga la presente Licencia de Funcionamiento.

Que mediante memorando radicado bajo el No. I-2019-059802-1100 de fecha 26 de junio de 2019, la Dirección Regional Bogotá ICBF, remite al Grupo Jurídico de la Regional Bogotá ICBF, el concepto emitido por parte del equipo interdisciplinario de licencias de funcionamiento, de las visitas efectuadas los días 04, 05, 12, y 25 de junio de esta anualidad, para la sede administrativa y operativa, durante el proceso de verificación de requisitos para la renovación de Licencia de Funcionamiento a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, donde es viable OTORGAR Licencia Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, para desarrollar la modalidad Internado y de acuerdo con los soportes documentales y la verificación de los requisitos conceptuó:

"(...) el equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Bogotá, asignado establece que la FUNDACIÓN LAUDES – SEDE ANDES, cumple, con los requisitos legales, financieros y Técnico-

RESOLUCIÓN No. 22 97 = 03 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

Administrativos, conformados por el componente de Nutrición y Salud, Infraestructura (ver informe e instrumento suscrito por los profesionales, anexos), proceso de atención y Talento Humano; por lo tanto, el concepto es favorable y es viable otorgar Licencia Bienal para la modalidad internado".

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, ubicada la sede operativa en la Carrera 65 A No. 94 - 38 Barrio Andes en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad de Internado en Niños y adolescentes de 3 a 18 años, con sus derechos amenazados o vulnerados en general, con capacidad instalada de atención de cincuenta (50) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: Que la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 6 B No. 71 D 14 Barrio Marsella de la ciudad de Bogotá D.C.,

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible en la sede administrativa y operativa de la **FUNDACIÓN LAUDES**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (2) años el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, previa solicitud presentada ante la Dirección del ICBF Regional Bogotá, suscrita por el Representante legal del Instituto, esta deberá hacerse con una antelación no menor a dos (2) meses al vencimiento de la misma, con el lleno de los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, 4242 del 8 de junio de 2017 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la Institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.



RESOLUCIÓN No. **22 97** = 03 JUL 2019

POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO.

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la Entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de **FUNDACIÓN LAUDES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijara un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutive de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 JUL 2019

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó.	Eliana del Pilar Garcia Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		03/07/2019
Revisó.	Gracia Emilia Ustariz Beleño, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		03/07/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2297 del 03 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO".

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega a la notificada de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

El Notificador


ADRIANA BARBOSA MALAVER
C.C. No 51.868.335 de Bogotá


ELIANA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF

La notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 2297 del 03 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

C.C. No. **51.868.335** 





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los cinco días (05) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cuatro (04) del mes de julio de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente la señora **ADRIANA BARBOSA MALAVER**, identificada con la cedula de ciudadanía No 51.868.335 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada **FUNDACIÓN LAUDES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 2297 del 03 de julio de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, *"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN LAUDES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD INTERNADO"*.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la 2297 del 03 de julio de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá

Proyecto: Eliana del Pilar García Meneses – Profesional – Contratista ICBF Regional Bogotá